

78
de prestación personal para la composición de los
Caminos vecinales, teniendo presente el art. 3.º de la
Ley de veinte y ocho de Abril de mil ochocientos
cuarenta y nueve, y lo art. del 32 al 46. del Reglamento
de Veinte y ocho de Abril de mil ochocientos
cuarenta y ocho, dando parte a sus señas. y habiendo verificado antes
que fine el presente mes, y que en el primer día
festivo de mayo de recibida esta circular, remita el
Sr. Alcalde al Ayuntamiento con igual número de
mayores contribuyentes, y propongan al Sr. Goberna-
dor el orden y turno en que los contribuyentes hayan
de cumplir con la prestación: la época o épocas en
que convenga utilizarlos dentro de este año: el
máximo y spanales que hayan de exigirse, no
perdiendo de vista que según el impulso que su
Mesa quiere dar a los Caminos, según quizás necesari-
o lo sea que permite la ley: y el precio
de la convenion en cada jornal; cuya propuesta
previene el Sr. Gobernador que ha de obrar en su
poder el día veinte y cinco del actual; y el Ayun-
tamiento enterado Acordo: Que se cumpla en

